



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo Menor cuantía
Radicado	05001 40 03 027 2021-01271-00
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Demandado	JUAN CAMILO NOREÑA y otro
Decisión	Inadmite demanda

Cúmplase lo resuelto por el superior.

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y ley 2213 de 2022 se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

Recuerda el Despacho que los intereses remuneratorios son aquellos que se causan durante el tiempo que media entre el surgimiento de la obligación y el día en que ha de cancelarse, es decir, **durante el plazo** que se le ha otorgado al deudor para pagar; y que los intereses de mora son aquellos que debe pagar el deudor a título de indemnización de perjuicios al acreedor cuando éste último no tiene consigo el dinero en la oportunidad debida¹.

Entonces, deberá la parte demandante precisar la fecha a partir de la cual pretende el cobro de los intereses de mora y plazo para cada una de las cuotas vencidas a las que hace alusión en el acápite de pretensiones, recordando que **los intereses de mora se diferencian de los intereses de plazo por la oportunidad o momento del crédito en el que se causan.**

¹ H. Fernando. Tratado de las Obligaciones. Concepto, Estructura, Vicisitudes. Universidad Externado de Colombia. Tercera edición. Pág. 169.

Si pretende el cobro de los intereses de plazo, deberá precisar el periodo temporal de causación de los mismos.

Así las cosas, deberá la parte actora:

1. Aclarar por qué pretende el cobro de los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas desde la fecha de la presentación de la demanda.
2. Indicar la fecha en la que se incurre en mora para cada una de las cuotas vencidas.
3. Indicar la fecha en la que se pretende el cobro de los intereses de plazo sobre cada una de las cuotas vencidas.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a44cc89e4e717178a3549cddecc1e57d4db112b1076c3433f262e8c4d9f5b9b**

Documento generado en 23/11/2022 01:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>